



Desde luego se admiten las cuentas pagadas en el
 papel fiscal con la condicion que se pague
 de que satisfagan el acervo de los tributos
 todas las cosas que se introduzcan por las
 Puertas, bien sea para consumo en la Ciudad y
 en las Puercas del Puerto, y solo para obligacion
 del arrendador de tabaco al dia cobrado, de las
 cosas que se introduzcan se cobraran y pagaran
 y se cobraran en otro punto, segun se acordare
 de aqui adelante se pague el vendido, y en
 ya tambien tambien deber pagados las cosas
 que se expendan en los Hospitales de caridad
 y de Cuidado, que se cobraran por la cantidad
 condicional de los arrendamientos, y no de otro
 modo. Y entendido todo para este fin y para
 acuerdo: Que se permita el expendio de las
 Indulgencias, Subdelegados de Regencia de la
 Prov. de Valencia para su Gobierno, con
 presencia de lo que dice el de Real de
 esta materia y lo que se propone para el
 Indico Personal y contaduría municipal

Dado en oficio de D. Juan de Buitan, dia

